



Clase de proceso	DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y OTRO
Demandante	Emma Castro de Suarez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados del señor Jesús Arnulfo Bolívar Suarez (Q.E.P.D.)
Radicación	25 84 331 84 01 2021 00161 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

1º.- Admitir la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑERO PERMANENTES, su DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN interpuesta por Emma Castro de Suarez en contra de Herederos determinados e indeterminados del señor Jesús Arnulfo Bolívar Suarez (Q.E.P.D.).

2º.- Notificar la presente acción judicial a la parte demandada en los términos establecidos por los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el normativo 6º del Decreto No. 806 de 2020.

3º.- Córresele traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días, a fin que conteste la demanda, ejerza su derecho de defensa y contradicción.

4º.- Se ordena el emplazamiento de los herederos determinados Luz Stella Bolívar Malagón, Jorge Robinson Bolívar Guayazan, Milton Ferney Bolívar Guayazan y Edith Yesenia Bolívar Guayazan y herederos indeterminados de Jesús Arnulfo Bolívar Suarez (Q.E.P.D.), en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

5º.- El presente proceso se sujetará al trámite establecido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso (Proceso verbal).

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez